

GENERAL ROCA, 25 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ EJECUCION DE ALIMENTOS" EXPTE: RO-02826-F-2026

CONSIDERANDO:

I.- Que que en la causa " Exppte.RO-03248-F-2024 "[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS" obra sentencia homologatoria con fecha [8 de julio de 2026](#) en la cual se hizo lugar a la demanda interpuesta por la Sra. '[ACTOR_1]' ordenando abonar al Sr. [DEMANDADO_1] la suma de 150% del SMVM en concepto de alimentos. Dicha sentencia se encuentra notificada y ejecutoriada.

Que en fecha [14/08/2026](#) se practico planilla de liquidación, la que sustanciada no fue impugnada por la parte actora aprobándose la misma desde fecha 11/07/2024 hasta fecha 10/06/2026 por el monto de \$14.902.995,83.

II.- Atento lo solicitado por la parte actora y encontrándose cumplidos los recaudos formales, se tiene por INICIADA EJECUCIÓN DE PLANILLA POR ALIMENTOS ATRASADO imprimiéndose el trámite correspondiente al art. 446 y sgtes. del Código Procesal,

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado [DEMANDADO_1] DNI [DNI_DEMANDADO_1] hagan a la parte actora '[ACTOR_1]' íntegro pago de la planilla aprobada en fecha [3 de septiembre de 2026](#) por la suma de \$14.902.995,83 presupuestándose la suma de \$7.451.497,91 para costas e intereses. Con costas al alimentante ejecutado.

II.- Hágase saber a [DEMANDADO_1] DNI [DNI_DEMANDADO_1] que en el plazo de CINCO días podrán oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 C.P.C.yC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 455 del CPCyC. Notifiquese de acuerdo a la acordada 36 STJRN.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia